

Expte. B-201/00 **BLOQUE DE CONCEJALES ALIANZA** presenta proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 3121/92 .-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3121/92 que regula la instalación de volquetes para depósito y transporte de materiales de construcción en la vía pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma autoriza la ubicación de los volquetes “sobre la mano donde está autorizado el estacionamiento, en el caso de las arterias en que éste se halle permitido para una sola mano”.-

Que ello dificulta el traslado de materiales y/o escombros cuando los volquetes deben ubicarse sobre la calzada y paralelo al cordón de la vereda contraria, aumentando el riesgo de accidentes para los obreros.-

Que resulta menester además velar por la seguridad en el tránsito y sancionar a los responsables que no den cumplimiento a la norma.-

**POR LO EXPUESTO:**

El H. Concejo Deliberante, en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día **10 de Noviembre de 2000**, sancionó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º-** Modificase los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 3121/92, referente a la ----- instalación de volquetes en la vía pública para el depósito y transporte de materiales de construcción, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

**ARTICULO 2º-** Los mismos deberán ajustarse a la siguiente reglamentación:  
-----

- a) Los volquetes deberán ubicarse sobre la calzada, paralelos al cordón, sobre la mano donde está autorizado el estacionamiento instalándose inmediatamente frente al predio de donde se retiren los materiales.-
- b) Su instalación en un determinado sitio deberá ser por un plazo que no supere las 48 horas.-
- c) En caso de las arterias en que el estacionamiento se halle permitido para una sola mano y el predio de donde se retiren los materiales se halle ubicado en la mano contraria, se autorizará la instalación de los volquetes por un plazo no superior a 12 horas diurnas y acompañado de una señalización especial.-
- d) Las Empresas y/o personas físicas que operen con volquetes deben tramitar autorización ante la Oficina de Inspección General del Municipio.-
- e) Los volquetes deberán contar con los elementos de señalización reglamentarios, la correspondiente guarda de precaución de pintura fluorescente y los demás que a juicio pueda considerar la Oficina de Inspección General, a efectos de que se destaque su ubicación y se eviten accidentes.-
- f) Las Empresas y/o personas físicas titulares de la autorización mencionada en el punto a) serán responsables de los accidentes de cualquier tipo que pudieran causar la instalación y/o traslado en la vía pública de los mencionados volquetes.


- g) Los volquetes llevarán claramente impreso y en forma visible identificación de la Empresa, domicilio y número de teléfono y/o persona titular de la autorización para su instalación.-

**ARTICULO 3º**- El incumplimiento de la condiciones, requisitos y plazos pres-  
----- criptos en la presente Ordenanza se hará pasible a los respon-  
sables de la sanción establecida por el Artículo 131º del Código Contravencional  
Municipal.-

**ARTICULO 2º**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

PERGAMINO, Noviembre 13 de 2000.-

**ORDENANZA N° 5282/00.-**

  
Oswaldo H. Dolival  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Julio G. Courtial  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE